



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 029-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de enero de 2016.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 385-2015-MIDIS/PNAEQW, la Resolución N.º 3272-2015-MIDIS/PNAEQW; y el Informe N.º 065-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1º, del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. Mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS, modificado por Resolución Ministerial N.º 203-2014-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del



Programa. En dicho instrumento de gestión que su numeral II.2.1, se establecen las funciones de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales se encuentra: "Delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones";

Que, conforme a la normatividad legal e infralegal citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva podrá delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes a su calidad de Titular del Pliego;

Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar facultades administrativas a la Unidad de Administración; salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.º 136-2015-MIDIS;



RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en materia de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante decreto Supremo N.º 350-2015-EF, en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración las siguientes facultades:

- a) Suscribir solicitudes, formularios, contratos y/o actos o actividades que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa, en tanto que estas facultades estén relacionadas a la gestión administrativa del mismo.
- b) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- c) Efectuar las comunicaciones que deban realizarse a las diferentes entidades públicas y/o privadas, en aplicación de la normatividad vigente sobre contratación estatal.
- d) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de procesos de selección.
- e) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección, siendo responsable de dichos procesos.
- f) Aprobar las bases de los procesos de selección.
- g) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.
- h) Suscribir órdenes de compra y de servicio.
- i) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/u obras.



- j) Designar y recomponer a los miembros de los Comités Especiales, de los Comités Especiales Permanentes y de los Comités Especiales Ad Hoc, así como autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- k) Decidir y resolver en relación a todas las facultades delegadas correspondientes.
- l) Suscribir todas la comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procesos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.
- m) Contratar directamente, en representación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con un determinado proveedor:



1. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
2. Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
3. Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
4. Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo N.º 018-2002-PCM, Decreto Supremo N.º 022-2008-DE/SG, y otras normas de defensa de funcionarios o normas que los sustituyan.
5. Cuando exista la necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación de dicha invitación.
6. Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Artículo Segundo.- En materia administrativa, gestión y arbitral añadir facultades de representación y ampliar el número de entidades ante las cuales se delega la representación legal del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración, siendo las siguientes:

- a) Suscribir los Contratos de Administración de Servicios – CAS, en representación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW.
- b) La representación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a efectos de suscribir los formatos, declaraciones, solicitudes, reclamaciones, escritos, así como oficios de cheques de cobranza coactiva, certificados de retenciones de cuarta categoría,



certificados de aportes pensionarios – ONP y AFP, acreditación en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, y otros necesarios que de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones, permita la realización de las gestiones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

- c) La representación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, Empresas del Sistema Comercial, Seguros, Financiero y Bancario, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, Empresas de Servicios Públicos, Gobiernos Locales y Regionales, Ministerios, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y demás entidades públicas y privadas, a efectos de suscribir toda documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses del Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma.
- d) Solicitar ante las entidades financieras el otorgamiento de cartas fianza, en lo referido a la interposición de los recursos de anulación de laudo arbitral en los procesos arbitrales correspondientes.



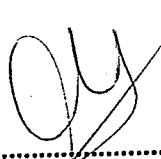
Artículo Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración reportará por escrito, de forma mensual respecto de los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades a que hace referencia los artículos precedentes, en lo que respecta a los procesos de contratación enmarcados dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo Sexto.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social